



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

DEPENDENCIA: PLENO DEL INSTITUTO
EXPEDIENTE: ITAIGro/RR/AIP/74/2020
RECURRENTE: ALIN ABILENE CASTRO ROBLES
SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 17 de marzo del año 2020.

- - - Con esta fecha, la Licenciada Evelyn del Carmen Puente Flores, Secretaria de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, da cuenta al Pleno del recurso de revisión en materia de acceso a la información pública, presentado vía Plataforma Nacional de Transparencia, por la **C. Alin Abilene Castro Robles**, para que provea lo conducente.

-----DOY FE-

- - - Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a diecisiete de marzo del año dos mil veinte.-

- - - Téngase por presentado a la **C. Alin Abilene Castro Robles**, con su ocuro de cuenta, mediante el cual interpone por su propio derecho recurso de revisión en contra del sujeto obligado **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero**; en consecuencia, fórmese expediente y regístrese su ingreso en el Libro de Control que se lleva en este Instituto, bajo el número **ITAIGro/RR/AIP/74/2020**, y túrnese al **Comisionado Ponente Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez**, para que realice los trámites subsecuentes, de conformidad con el artículo 169 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Ahora bien, analizando su escrito, se observa que la parte recurrente, no señala claramente el acto que recurre, ni las razones o motivos de inconformidad, requisitos fundamentales para que pueda surtir efectos el recurso de revisión planteado, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones V y VI del artículo 163 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Cabe señalar que del análisis de su recurso de revisión en materia de acceso a la información pública enviado vía Plataforma Nacional de Transparencia, resulta imposible a este Órgano Garante subsanar su escrito, sin menoscabar sus derechos por lo que, **se previene** a la parte recurrente para que subsane su escrito de interposición del recurso

Calle Ninfa, Lote 1, Manzana 6, Fracc. Valle Dorado, Segunda Sección, Chilpancingo, Guerrero. C.P 39070.
Sitio Web:

<http://itaigro.org.mx> , Teléfono/Fax 01 (747) 1160376 Correo electrónico: secretario-acuerdos@itaigro.org.mx .



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

de revisión en materia de acceso a la información pública, en cuanto a señalar claramente el acto que recurre y las razones o motivos de su inconformidad, aludiendo alguna de las causales de procedencia establecidas en la Ley de la materia en su numeral 162, requisitos fundamentales para que pueda surtir efectos el recurso de revisión planteado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 fracciones V y VI de la Ley de la materia. Cabe señalar que el Sujeto Obligado solicitó a la parte recurrente indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información, acción prevista en el artículo 146 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en las documentales anexas al recurso en estudio no obra la respuesta al requerimiento realizado por el Sujeto Obligado. Adicionalmente a la solventación de la prevención, se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a conocimiento del Instituto, apercibido que de no hacerlo en el lapso legal indicado no se dará el trámite correspondiente al recurso de revisión que se plantea, tal como lo disponen los artículos 163 y 164 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Por otra parte, se tiene a la parte recurrente por señalando para oír y recibir notificaciones la dirección electrónica:

abycastlero_20@hotmail.com.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Se hace del conocimiento de las partes, en términos de los artículos 1, 2, 16, 18, 20, 21, 22 y 28 de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, su derecho a oponerse al tratamiento de sus datos personales, los cuales se estiman confidenciales, lo que deberán manifestar expresamente, en la inteligencia que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que las resoluciones se dicten sin supresión de datos conforme a lo señalado en el artículo 21 de la prealudida ley; en el entendido que este aviso surtirá efectos para todas las actuaciones que se realicen en el presente procedimiento; asimismo, se les informa que de conformidad con los artículos 86, fracción III, 129, 134, 135, 136 y 137 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, deberán hacerse públicas las resoluciones y sentencias; sin embargo, para que pueda permitirse el acceso a información confidencial que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, se requerirá del consentimiento de los particulares titulares de la información. De igual forma se comunica a las partes que el uso de las reproducciones

Calle Ninfa, Lote 1, Manzana 6, Fracc. Valle Dorado, Segunda Sección, Chilpancingo, Guerrero. C.P 39070.
Sitio Web:

<http://itaigro.org.mx> , Teléfono/Fax 01 (747) 1160376 Correo electrónico: secretario-acuerdos@itaigro.org.mx .

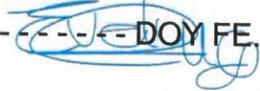


Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

de las actuaciones y constancias que integran este sumario, será responsabilidad exclusiva de quien las solicite.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, por ante la Licenciada Evelyn del Carmen Puente Flores, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. -----

 DOY FE.

Se publicó el día 18 de marzo del año 2020.

Calle Ninfa, Lote 1, Manzana 6, Fracc. Valle Dorado, Segunda Sección, Chilpancingo, Guerrero. C.P 39070.
Sitio Web:

<http://itaigro.org.mx> , Teléfono/Fax 01 (747) 1160376 Correo electrónico: secretario-acuerdos@itaigro.org.mx .